

# *Resolución de la Oficina de Administración*

**N° 013 - 2021-AGN/SG/OA**

**Lima, 06 de abril del 2021**

**Visto**, el Informe N°122-2021-AGN/SG-OA-AA de fecha 12 de marzo de 2021 emitido por el Área de Abastecimiento, y el Informe N° 033-2021-AGN/SG-OA-AA-CSG de fecha 11 de marzo de 2021, mediante el cual la Asociación Peruano Japonesa Con CARTA N°016-2021/G-CCPJ (19/02/2020), confirma su intención e interés de prorrogar el Contrato de Arrendamiento del terreno de propiedad del Archivo General de la Nación por el periodo de cinco (05) meses, y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del AGN, mediante INFORME N° 75-2021-AGN/SG-OAJ

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito organización atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, en el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, señala en el Art. 3 De la Valorización, “La valorización de los predios objeto de los actos administrativos deberá ser efectuado a Valor Comercial y en el Art. 93 “El arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante Convocaría Pública; asimismo en el art. 95° del citado Reglamento precisa que “El arrendamiento se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus competencias;

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008 \*VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N°068-2016/SBN, que aprueba la Directiva N°005-2016/SBN denominada “Procedimiento para el Arrendamiento de Predios de Dominio Privado Estatal de Libre Disponibilidad y; en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N°005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Archivo General de la Nación;

Con Resolución Jefatural N° 165-2020-AGN/J de fecha 30 de diciembre de 2020 en su Artículo 2.- Delegar en la Oficina de Administración las siguientes

facultades y atribuciones durante el Ejercicio Fiscal 2021. En materia administrativa; inciso a. Aprobar y suscribir contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, o personas naturales que involucren las funciones de la Oficina de Administración, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al presupuesto público para el Año Fiscal 2021.

Mediante Contrato N°002-2020-AGN/SG-OA de fecha 27 de octubre de 2020, el Archivo General de la Nación suscribió el contrato con la Asociación Peruana Japonesa y en la Clausula Cuarta: Plazo de Arrendamiento por un periodo de seis (06) meses, la misma que inicia del 27 de octubre de 2020 y culmina el 26 de abril de 2021. Asimismo, en la Clausula Décimo Cuarta: Modificación de Contrato, Las partes de mutuo acuerdo, podrán modificar, ampliar y/o interponer el presente contrato, incluyendo lo referente a la ampliación de plazo del mismo, para lo cual deberán suscribir la adenda correspondiente, que formará parte del contrato, con la aprobación de la Oficina de Administración.

**SE RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar la ampliación de plazo del Contrato N° 002-2020-AGN/SG-OA por cinco (05) meses, la misma que se formalizará mediante Adenda.

ARTICULO 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

Ever Miro García Rodríguez  
Jefe de Oficina de Administración  
Archivo General de la Nación